

RESOLUCIÓN 209 DE 2012

(febrero 7)

Diario Oficial No. 48.338 de 9 de febrero de 2012

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por medio de la cual se actualiza un procedimiento del Proceso de Atención al Usuario, se adopta otro para el Proceso Penal y se modifica la Resolución número [0-0048](#) del 8 de enero de 2009.

LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus atribuciones legales y, en especial, las que le confieren los numerales 5, 14 y 17 del artículo [11](#) de la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución número [0-0048](#) del 8 de enero de 2009, adoptó la versión 02 del procedimiento FGN-50000-SAU-P-01 Procedimiento general para las Salas de Atención a Usuarios del Proceso de Atención a Víctimas.

Que se pretende estandarizar las actividades desarrolladas para la orientación y recepción de denuncias, en procura de evitar la revictimización y que los hechos que no constituyen una conducta punible traspase la barrera judicial, así como mejorar la orientación a los usuarios;

Que se quiere estandarizar la forma de agotar la conciliación como único requisito de procedibilidad para el ejercicio penal contemplada en el artículo [522](#) del Código de Procedimiento Penal, como una de las formas a través de las cuales se materializa la justicia restaurativa.

Que de acuerdo con la mejora continua del Proceso Penal, y lo establecido en el numeral 4.2.3 literal b) de la Norma Técnica NTC GP1000:2009, hace necesario modificar el documento FGN-50000-SAU-P-01 Procedimiento General para las Salas de Atención a Usuarios-SAU, versión 01, y crear un procedimiento general para la orientación y recepción de denuncias.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adoptar la versión 03 del documento denominado FGN50000-SAU-P-01 Procedimiento general para las Salas de Atención a Usuarios del “Proceso de Atención al Usuario”.



ARTÍCULO 2o. Adoptar la versión 01 del documento denominado FGN50000-P-10 Procedimiento general para la orientación y recepción de denuncias dentro del “Proceso Penal”.



ARTÍCULO 3o. Es responsabilidad de los líderes tanto del “Proceso de Atención al Usuario” como del “Proceso Penal”, garantizar que los procedimientos FGN-50000- SAU-P-01 Procedimiento general para las Salas de Atención a Usuarios, versión 03 y FGN-50000-P-10 Procedimiento general para la orientación y recepción de denuncias, versión 01, sean conocidos e

implementados a nivel nacional.



ARTÍCULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución No [0-0048](#) del 8 de enero de 2009.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 7 de febrero de 2012.

La Fiscal General de la Nación,

VIVIANE MORALES HOYOS.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

